

Resolución Ejecutiva Regional No. 112 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 FEB. 2011

VISTO: El Oficio N° 005-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveido N° 188065/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 061-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Oficio N°034-2010/GOB.REG.HVCA/CR-AYO y demás documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el Oficio N° 034-2010/GOB.REG.HVCA/CR-AYO, de fecha 19 de noviembre del 2010, emitido por el Consejero Regional de Churcampa Irineo Abel Yance Ortiz, quien da cuenta que durante el año 2007 se ejecuto la obra "Construcción Puesto de Salud Centro Poblado Santa Rosa de Pacay - Churcampa" y que dentro del expediente técnico se consideró la adquisición de una ambulancia rural para el equipamiento de la obra antes citada, motivo por el cual mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 20-2008-GOB.REG.HVCA/GSRCH/CEP, de fecha 03 de diciembre del 2008, se licita la adquisición de un vehículo tipo ambulancia, otorgándose la Buena Pro a la empresa ALIAGA FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.C. por un monto de S/.158,000.00 mil nuevos soles, suscribiendo el Contrato N° 054-2008/GSRCH, de fecha 30 de diciembre del 2008, teniendo como plazo de entrega 144 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 245-2009/GOB.REG.HVCA/GSRCH-UI, el Sub Gerente de Infraestructura Juan Pedro Pablo Vilcahuamán Dolorier otorga conformidad de entrega del bien encargado al proveedor ALIAGA FIGUEROA Y ASOCIADOS S.A.C.; así como emite opinión favorable para el pago del servicio correspondiente, hecho que deviene en falsedad toda vez que el referido proveedor en la realidad no efectuó fisicamente la entrega de la ambulancia rural a la Gerencia Sub Regional de Churcampa, ni mucho menos se ha traslado dicho bien al puesto de salud del Centro Poblado Paccay - Churcampa, siendo remitido dicho informe al Gerente Sub Regional de Churcampa Solón Dante Carhuallanqui Ibarra, quien sin efectuar Memorándum mediante alguna, observación debida verificación, 2009/GOB.REG.HVCA/ESCH/G, remite el informe al Director Sub Regional de Administración Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra, indicando que implemente las acciones necesarias para efectos del pago al proveedor, quien a su vez mediante proveído ordenando que mediante oficio se derive a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, evidenciándose que ninguno de los funcionarios, constataron el ingreso físico del bien al Almacén de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, asimismo el Jefe de Almacén Huber Quispe Garavito y el Director de Abastecimiento Oswaldo Vidal Cure Quispe y el Sub Gerente Regional de Infraestructura Juan Pablo Pedro Vilcahuamán Dolorier, firmaron el Pedido -Comprobante de Salida Nº 00051, de fecha 03 de diciembre del 2010, con la que supuestamente hacen entrega de dicho vehículo para luego efectuar una entrega simulada al residente y/o responsable de la Obra.

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe Nº 061-2010/GOB.REG.HVCA/PRR-tgpe; emitido por el Abogado Tedy Gim Pérez Espinoza, ha revisado y evaluado la documentación presentada por el Consejero Regional de Churcampa concluyendo que don Juan Pablo PedroVilcahuamán Dolorier, Solón Dante Carhuallanqui Ibarra, Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra, habrían otorgado conformidad de entrega del bien (Ambulancia rural 4x4 Toyota) y por ende opinión favorable para el pago de servicios encargados al proveedor ALIGA FIGUEROA y ASOCIADOS S.A.C. cuando en la realidad dicho proveedor nunca efectuó la entrega física del bien a la Gerencia Sub Regional de Churcampa, así como don Huber Quispe Garavito y Oswaldo Vidal Cure Quispe, al haber firmado el Pedido — Comprobante de Salida Nº 00051, de fecha 03 de diciembre del 2010, efectuaron una entrega simulada de dicho vehículo al residente y al responsable de obra, por lo que habrían incurrido en la comisión del ilícito







Resolución Ejecutiva Regional No. 112 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 FEB: 2011

penal de Colusión Ilegal y Falsedad Genérica, previsto y sancionado en los Artículos 384º y 438º del Código Penal, finalmente contra el Gerente General de la Empresa ALIAGA FIGUEROA y ASOCIADOS S.A.C.; por el delito de Falsedad Genérica previsto y sancionado en el Artículo 438º del Código Penal, por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones jurídicas correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoria Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra don JUAN PEDRO PABLO VILCAHUAMÁN DOLORIER, SOLÓN DANTE CARHUALLANQUI IBARRA, WILFREDO JESÚS VALENZUELA VIZCARRA, HUBER QUISPE GARAVITO, OSWALDO VIDAL CURE QUISPE y el Gerente General de la Empresa ALIAGA FIGUEROA y ASOCIADOS S.A.C.; por los hechos expuestos en el Informe Nº 061-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a sus atribuciones, determinar la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores, que resulten responsables, de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, por el otorgamiento irregular de conformidad de entrega del vehículo ambulancia rural 4x4 encargado a la empresa ALIAGA FIGUEROA ASOCIADOS S.A.C.

ARTICULO 4º .- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





